



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 606 -2018-RASS
Santiago de Surco,
22 JUN. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 437-2018-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorándum N° 244-2018-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 133-2018-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 166-2018-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Memorándum N° 1043-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 439-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU Aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), en donde se señala que el "Programa Municipal EDUCCA" es un instrumento de planificación y gestión a cargo por los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental;

Que, mediante Memorándum N° 437-2018-GSC-MSS de fecha 02.05.2018, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el Informe Técnico S/N del 02.05.2018, por medio del cual, solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA 2018-2022, a efectos de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura e información ambiental;

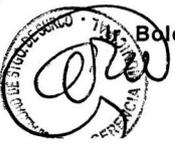
Que, mediante Memorando N° 244-2018-GDS-MSS del 31.05.2018, la Gerencia de Desarrollo Social considera viable la aprobación del Programa en mención;

Que, con Memorando N° 133-2018-GCII-MSS del 29.05.2018, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional señala que se encontrará atento a los requerimientos publicitarios y de difusión para prestar el apoyo necesario a la difusión del Programa;

Que, mediante Memorando N° 1043-2018-GPP-MSS del 10.05.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de aprobación del Programa, se encuentra concordado con el Plan de Desarrollo Concertado - PDC y el Plan Operativo Institucional - POI en las variables estratégica Calidad Ambiental de la Ciudad;

Que, con Informe N° 439-2018-GAJ-MSS del 04.06.2018, opina que resulta procedente la aprobación del Programa Municipal EDUCCA 2018-2022, a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para lo cual deberá emitirse la Resolución correspondiente;

Estando al Informe N° 439-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

606

- 2018-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco del 2018 al 2022 (Programa Municipal EDUCCA), que en Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el período de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaria General

